

CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE MICROCREDENCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO: MICROCREDENCIALES EHU

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, incluyen la formación permanente o a lo largo de toda la vida como dimensión esencial de la función docente de la Universidad.

Las microcredenciales son enseñanzas propias de corta duración que tienen como objetivo la adquisición, ampliación y actualización de conocimientos, capacidades y competencias específicas en áreas concretas, que contribuyan a una mejor adecuación al entorno social y laboral y también que promuevan una sociedad del conocimiento, ampliando y democratizando el acceso a la educación superior y promoviendo la inclusión social.

Se trata de formaciones que se dirigen a personas con o sin titulación universitaria previa, a estudiantes, a profesionales en activo o a personas en búsqueda de empleo y a cualquier persona que quiera ampliar conocimientos y continuar aprendiendo. En general, se dirigen a personas interesadas en mejorar su currículum y competencias, permitiendo crear un itinerario formativo personalizado.

El Reglamento de Enseñanzas Propias, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU de 19 de octubre de 2023 (BOPV de 22 de noviembre de 2023) incorporó en el artículo 14 las microcredenciales a las enseñanzas de formación permanente de menos de 15 créditos ECTS, con la finalidad de certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración.

Así, las microcredenciales universitarias representan un modelo formativo innovador de aprendizaje permanente. En los últimos años, este concepto ha cobrado una notable relevancia en el ámbito de la formación y la empleabilidad. Impulsadas por la Comisión Europea y adoptadas por universidades y entidades formativas de toda España, estas acreditaciones ofrecen una nueva forma de reconocer y certificar competencias específicas y adaptadas a las demandas del mercado laboral actual (Fundae, 2025).

Por todo ello, el Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente de la Universidad del País Vasco EHU, avanzando desde los Cursos de Extensión Universitaria contemplados en la actual normativa, realiza la presente convocatoria para la producción e impartición de las Microcredenciales EHU, como un nuevo impulso para el aprendizaje y la empleabilidad.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es promover la producción e impartición de las microcredenciales universitarias: *Microcredenciales EHU*.

3. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DE EJECUCIÓN DE LAS MICROCREDENCIALES EHU

La fecha para la presentación de las nuevas microcredenciales será a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y la fecha límite para la presentación de propuestas en el marco de esta convocatoria, será la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Enseñanza Propias de la EHU.

4. ÓRGANOS PROPONENTES

Podrán proponer microcredenciales, el Rector o la Rectora, los centros docentes (propios y adscritos), los departamentos, los centros propios de investigación y los institutos universitarios (propios y adscritos). La propuesta se presentará ante la Comisión de Posgrado.

5. REQUISITOS DE LAS MICROCREDENCIALES EHU

- Las microcredenciales tendrán un director académico o una directora académica que deberá ser miembro del Personal Docente e Investigador de la EHU. Será profesorado de la EHU que cumpla las condiciones establecidas en el Reglamento de Enseñanzas Propias de la EHU para ejercer la dirección de diplomas y cursos de extensión universitaria (artículo 30).
- En el caso de enseñanzas impartidas de forma conjunta, es posible la codirección con personal de otras universidades, profesionales de reconocido prestigio, personal de organizaciones sociales y empresariales o entidades, o miembros de otras administraciones.
- En cuanto a la docencia, al menos un 30% de los créditos del programa estarán a cargo de profesorado perteneciente a la EHU. Excepcionalmente, la dirección académica podrá elevar a la Comisión competente, para su estudio y aprobación, una propuesta debidamente justificada para la reducción de dicho porcentaje.
- Deberán tener una duración inferior a 15 créditos ECTS.
- Podrán impartirse en modalidad presencial, virtual o híbrida.
- La propuesta de la microcredencial deberá contar con el acuerdo del órgano proponente.
- El diseño de las microcredenciales deberá estar enfocado a resultados de aprendizaje específicos.
- La acreditación de la formación está condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades y/o competencias adquiridas por parte del estudiantado.
- El desarrollo de las microcredenciales atenderá a los requerimientos de un Sistema Interno de Garantía de Calidad.

- La acreditación de la microcredencial se realizará mediante la expedición de una certificación digital, que se llevará a cabo a través de Europass.

6. RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE UNA MICROCREDENCIAL EHU

- Se priorizará la oferta de “píldoras formativas”, entre 1 y 3 ECTS y, en todo caso, con una duración inferior a 15 ECTS. Se aplicará la siguiente equivalencia, 1 ECTS: 10 horas de docencia y 15 horas de trabajo autónomo del estudiantado.
- Se recomienda un precio máximo por hora de 125€, tanto para la docencia como para la dirección y coordinación de los cursos.
- Con carácter general, se aconseja un promedio de 20 estudiantes por formación. Se requerirá el establecimiento de un mínimo de estudiantado que garantice la viabilidad económica de la propuesta formativa y un número máximo que garantice su calidad.
- Para microcredenciales dirigidas al ámbito profesional, se debe contar con una declaración de interés por parte de la empresa, administración pública o entidad que acredite la demanda.
- Adecuación de las condiciones al colectivo destinatario, de forma que se pueda compatibilizar el aprendizaje con la vida profesional, considerando los horarios, la modalidad docente y en su caso, el lugar de impartición.
- Se recomienda la adecuación del idioma al colectivo y ámbito laboral, promoviendo la presencia del euskera en la oferta y se potenciará también la oferta de propuestas formativas de las cinco grandes áreas de conocimiento.

7. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA MICROCREDENCIAL EHU

A. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- El director académico o directora académica diseñará y grabará la propuesta de impartición de la microcredencial de acuerdo con las instrucciones facilitadas por el Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente. Tendrá que subir a la plataforma designada la siguiente información y documentación:
 - Propuesta formativa inicial en “plataforma GAUR” (se facilitará una Guía de ayuda).
 - Presupuesto, cumplimentando la plantilla Excel facilitada, donde se aplicará la retención que se establece el órgano competente de la EHU (en este caso, el 18%).
 - Acuerdo del órgano proponente. En el caso de que la facultad/centro docente no sea el órgano proponente, se recomienda poner en conocimiento al decanato/dirección, de la propuesta de la microcredencial.

- En el caso de que la formación responda a la necesidad o interés formal de alguna empresa, entidad o administración pública, deberá acreditar dicha demanda en el documento facilitado de "Declaración de Interés".

Con la solicitud presentada, la dirección académica se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la convocatoria.

En todo el proceso, la dirección académica de la microcredencial contará con el apoyo de la Unidad de Enseñanzas Propias del Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente y las notificaciones se efectuarán por correo electrónico a la cuenta corporativa de la persona firmante de la solicitud.

Una misma persona podrá realizar la dirección académica de más de una microcredencial, siempre que se respeten las condiciones establecidas en el Reglamento de Enseñanzas Propias de la EHU.

B. VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

- La propuesta inicial de microcredencial será revisada por el personal técnico del Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente, que comprobará el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.
- La Comisión de Posgrado realizará la valoración académica y en su caso, se requerirá a la dirección académica que realice las adecuaciones que procedan.
- La propuesta, con el acuerdo del órgano proponente, se remitirá a la Comisión de Posgrado para su valoración y, si procede, su aprobación.
- El personal técnico del Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente notificará a la dirección académica la aprobación o denegación de la propuesta.
- Aprobada la propuesta se procederá a su difusión, publicando la microcredencial en la web de la EHU, y se abrirá el periodo de matrícula.

Todas las cuestiones relativas a la plataforma informática en la que se consigna la propuesta, el presupuesto, la información web relativa a la microcredencial, así como la gestión de las matrículas, serán atendidas por el personal de enseñanzas propias de este Vicerrectorado.

C. PUESTA EN MARCHA DE LA MICROCREDENCIAL EHU

- Una vez cerrado el plazo de matrícula, se remitirá por correo electrónico a la dirección académica de la microcredencial el listado de personas matriculadas.
- La dirección académica deberá garantizar el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos a la finalización del plazo de matrícula y lo remitirá mediante un documento con formato Excel por correo electrónico a mikroak@ehu.eus para su aceptación y actualización en la plataforma, si procede.
- Confirmada la viabilidad de la impartición de la microcredencial, el personal técnico del Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente se coordinará con el Servicio del

Campus Virtual para la apertura del curso en la plataforma docente especializada EHUon, en la que se matriculará a la dirección académica y al resto de personal docente del curso para que puedan cargar los contenidos del mismo.

- Asimismo, se matriculará al estudiantado en la plataforma y se remitirá a la dirección académica un listado con usuario y contraseña para el acceso a la plataforma de cada persona matriculada en el curso.
- La dirección académica se encargará de remitir la información para el acceso a las personas matriculadas, así como aquella otra que estime oportuna en relación con el inicio y desarrollo de la formación, dotando de contenido el aula (programa, contenidos, sistema de evaluación, etc.).

D. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Al finalizar el curso, la dirección académica deberá realizar la evaluación de los resultados del aprendizaje de las personas participantes mediante el sistema previsto, publicando la evaluación con la calificación de Apto/No apto.
- Finalizada la docencia se procederá a la evaluación de satisfacción de la formación, por parte del estudiantado, del profesorado y de la dirección académica.
- En lo que respecta al seguimiento de la calidad de las Microcredenciales EHU, la dirección académica cumplimentará la información solicitada en la plataforma UNIKUDE de la EHU. De esta manera, las Facultades y los Centros podrán realizar el seguimiento de la calidad de las microcredenciales a través de la citada plataforma.

E. CERTIFICACIÓN DE LAS MICROCREDENCIALES EHU

La Universidad emitirá la certificación digital de la microcredencial en la plataforma Europass bajo el estándar European Learning Model (ELM) como EDC (European Digital Credentials for Learning).

Estas credenciales son reconocidas en todos los Estados miembros del Espacio Europeo de Educación y tienen la misma validez legal que las credenciales en papel.

Se establecerá una tasa de expedición de certificación equivalente a la del curso de extensión universitaria.

8. GESTIÓN ECONÓMICA

En esta convocatoria, la gestión económica de las *Microcredenciales EHU* estará regulada por el *Título VIII. Financiación y Gestión Económica de las Enseñanzas Propias* del actual [Reglamento de Enseñanzas Propias de la EHU](#) donde se indica que:

Las enseñanzas propias reguladas por esta normativa serán siempre autofinanciadas, debiendo figurar en la propuesta de las mismas el equilibrio entre ingresos y gastos y la gestión económica, quedará sometida a la normativa general vigente de la UPV/EHU y a lo dispuesto en los siguientes artículos:

Artículo 49. - Apertura y cierre de orgánicas.



- Artículo 50. – Ingresos.*
- Artículo 51. - Ingresos por matrícula.*
- Artículo 52. - Ingresos por subvenciones.*
- Artículo 53. – Superávit.*
- Artículo 54. - Precios.*
- Artículo 55. - Gestión de los gastos.*

Tal como recoge el artículo 5 del actual reglamento: "*Las tareas de gestión, con carácter general, serán desempeñadas por el Personal Técnico, de Gestión, de Administración y Servicios (PTGAS) perteneciente al órgano encargado de la organización y gestión del título*".

En esta convocatoria, la Unidad de Enseñanzas Propias se encargará de abrir las orgánicas de cada microcredencial y de gestionar las matrículas del estudiantado.

9. PUBLICIDAD

Todos los materiales y la publicidad de esta formación deben llevar el logo de la Universidad del País Vasco EHU y en el caso de enseñanzas compartidas, podrán incluirse los logos de las empresas, entidades y administración pública colaboradoras.

10. JUSTIFICACIÓN

La Dirección de una microcredencial aprobada en esta convocatoria deberá presentar la documentación justificativa necesaria para acreditar todas las actuaciones realizadas, en particular, la relacionada con los ingresos y gastos ejecutados. Con este objeto, aportará el presupuesto actualizado en virtud de los gastos definitivos.

Ainhoa Berasaluze Correa
Graduondoko eta Etengabeko Ikaskuntzako Errektoreordea
Vicerrectora de Posgrado y Aprendizaje Permanente